

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0018-R

Puerto Bolivar, 24 de marzo de 2025

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *“...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0018-R

Puerto Bolívar, 24 de marzo de 2025

Que, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: “...*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023 se designó al abogado David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda entidad contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se encuentra publicado el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros: “1. *Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo*”; y, “3.

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0018-R

Puerto Bolívar, 24 de marzo de 2025

Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “...*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: “...*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”;

Que, el 26 de diciembre de 2024 mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0089-R se aprueba el Plan Operativo Anual de APPB para el ejercicio 2025;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0002-R del 13 de enero de 2025 se aprobaron los ajustes de techos del presupuesto codificado inicial de gastos habilitado por el Ministerio de Economía y Finanzas, al conjunto de acciones presupuestarias consideradas en la planificación operativa anual de las unidades administrativas de la entidad;

Que, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0003-R del 14 de enero de 2025 se aprueba el Plan Anual de Contratación Inicial (PAC) del año 2025, presentado con memorando APPB-PAD-2025-0009-M del 13 de enero de 2025, suscrito por el ingeniero

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0018-R

Puerto Bolívar, 24 de marzo de 2025

Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0008-R de 24 de enero de 2025 se aprueba la Primera reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del año 2025, presentada con memorando No. APPB-DAD-2025-0017-M de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el ingeniero Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, mediante memorando Nro. APPB-DT-2025-0031-M de 19 de marzo de 2025, el ingeniero Roger Michael Moreira Córdova, Responsable del Departamento Técnico, manifiesta: *"(...) solicito reformar (incluir) el PAC y los demás documentos institucionales para la operatividad del proceso denominado MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS EDIFICIOS Y CERRAMIENTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIDAD PORTUARIA PUERTO BOLÍVAR – APPB, con la finalidad de que el mismo sea incluido como Régimen Especial";*

Que, la magister Verónica Armijos Neira, Jefa Administrativa Subrogante con memorando No. APPB-DAD-2025-0080-M del 20 de marzo de 2025, remite a la Gerencia General, la solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del período 2025 (*Segunda Reforma*) con la documentación de respaldo del trámite;

Que, la justificación técnica y económica de la referida reforma, se sustenta en lo siguiente:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Con fecha 18 de marzo de 2023, siendo las 12:12 (hora local), se registró un fuerte sismo en varias provincias del Ecuador, el cual fue de magnitud 6.5 grados en la escala de Richter. El epicentro del mismo se situó a 29.12 kilómetros del cantón Balao, perteneciente a la provincia del Guayas, y se ubicó a una profundidad de 62 kilómetros, según los datos del Instituto Geofísico Militar (IGM). El movimiento telúrico fue sentido con mucha intensidad en las principales ciudades del país, como Guayaquil, Quito, Cuenca, Machala, entre otras. El Servicio Geológico de Estados Unidos (USGS) determinó que el sismo se produjo por la subducción de la placa oceánica Nazca bajo la placa continental de nombre Sudamericana, este acontecimiento natural tiene consigo consecuencias como una alta actividad sísmica y volcánica en la región donde se produzca. Como era de esperarse, este sismo estuvo acompañado de varias replicas, la más fuerte fue registrada a las 13:02 (hora local) con una magnitud de 4.9 grados en la escala de Richter. Dentro de las principales afectaciones presentadas a partir de este suceso inesperado según el reporte oficial emitido por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE), existieron pérdidas materiales, y lastimosamente, personas fallecidas, las cuales fueron suscitadas en los cantones de Machala, Pasaje, y

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0018-R

Puerto Bolívar, 24 de marzo de 2025

Santa Rosa, pertenecientes a la provincia de El Oro, en los cantones Balzar, y Naranjal, provincia de Guayas, y el cantón Pucará de la provincia de Azuay. Entre las estructuras dañadas, se encuentra los edificios administrativos de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en la ciudad de Machala, parroquia de Puerto Bolívar, esta edificación posee más de 40 años de antigüedad. Los edificios, son estructuras de hormigón armado que cuenta con dos bloques, Administrativo No.1 y Administrativo No. 2, de 3 niveles respectivamente. De la misma manera con un cerramiento que colinda con la Av. Madero Vargas, áreas verdes, centro de capacitaciones, y un bloque adyacente al Edificio administrativo 1, que actualmente funcionan dos oficinas, de una sola planta con losa. Mediante Oficio Nro. 1758-DU-2023, fechado el 6 de diciembre de 2023 en el cual Mario Narváez E. Técnico de Asuntos Urbanísticos del Municipio de Machala, con la aprobación del Arq. Xavier Reyes Pacheco, presentan al Mgs. David Rojas, Gerente General el informe de EVALUACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS, EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES DE ALTA CONCURRENCIA DE PERSONAS, en el cual detallan las patologías estructurales de los edificios Administrativos N°1 Y N°2. Con Memorando Nro. APPB-DAD-2025-0028-M de fecha 06 de febrero de 2025 el Ing. Álvaro Minuche, Jefe Administrativo, emite un informe referente al estado de los Bienes Inmuebles de la Entidad, que entre sus partes pertinentes describe lo siguiente: “Tomando en cuenta los antecedentes podemos analizar y concluir con certeza que las condiciones de los bienes inmuebles de APPB por efecto del siniestro de marzo de 2023, factores climáticos, políticas comerciales de aseguradoras, bajo presupuesto para contratar las pólizas, incertidumbre en las condiciones de instalaciones eléctricas, vetustez de equipos y falta de mantenimiento, han derivado en que no exista interés de alguna compañía aseguradora para cubrir todos los riesgos, y ahora ni siquiera hay garantía para ejecutar una ínfima cuantía de equipo electrónico y vehículos debido a la alta siniestralidad en el ramo de equipo electrónico que se mantiene por eventos que no son muy claros y explicados dentro de la entidad para identificar su causa y posible implementación de soluciones integrales.” Por otro lado, el Ministerio de Economía y Finanzas asignó para el ejercicio fiscal 2025, en la partida presupuestaria denominada “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, el monto de USD. 1'037,012.00 USD., la misma que se encuentra en Gestión de la Delegación de Servicios Portuarios. Mediante el Memorando Nro. APPB-DFIN-2025-0047-M, de fecha 18 de febrero de 2025, el departamento financiero notifica que el saldo disponible en la partida que se encuentra en el área de Delegación de Servicios Portuarios, específicamente la gestión del Servicio de Seguridad y Vigilancia, cuya partida es la #530208, en la cual el Ministerio de Finanzas asignó un monto total de 1,037,012.00 USD, de los cuales 781.067,89 USD no han sido comprometidos para dicho servicio. En virtud del saldo disponible identificado, se ha realizado un análisis de las necesidades prioritarias institucionales para fortalecer la infraestructura de los edificios del área administrativa de la Entidad. Este análisis también contempla la mejora del cerramiento y el mantenimiento requerido en diversas áreas. Dichas necesidades han sido definidas conforme a la disposición verbal del Gerente General, en cumplimiento de lo tratado durante la reunión celebrada el 8 de enero de 2025 con los responsables de área, en la

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0018-R

Puerto Bolívar, 24 de marzo de 2025

cual se abordó el presupuesto asignado a la entidad para el presente período fiscal por parte del Ministerio de Finanzas. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Funciones de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, y conforme a las competencias que me otorga el Capítulo IV de dicho manual, en mi calidad de Jefe del Departamento Técnico, se me ha encomendado la función de preparar los planes, programas y proyectos relacionados con la construcción y el mantenimiento de las instalaciones de la entidad. Con base a esta responsabilidad, se ha elaborado el justificativo correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos y priorizar las acciones necesarias para mejorar la infraestructura institucional. Desde el año 2013, la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar (APPB) no ha realizado trabajos integrales de mantenimiento en diversas infraestructuras claves, tales como los edificios administrativos No. 1 y No. 2, el centro de capacitación, y el cerramiento del área administrativa de la Autoridad Portuaria. Esta falta de intervención ha generado un desgaste progresivo en las instalaciones, lo que afecta tanto la funcionalidad de los espacios como la seguridad de quienes las utilizan. El sismo de 2023, cuyo epicentro se localizó en la ciudad de Machala, agravó aún más la situación de estas infraestructuras. Las secuelas del terremoto fueron significativas, afectando múltiples componentes estructurales y funcionales. Entre las áreas más perjudicadas se encuentran las paredes, losas de cubierta, y la escalera de emergencia, elementos esenciales para la seguridad en caso de contingencias. Las oficinas y los pisos de cerámica también sufrieron daños, mientras que los pórticos de la cubierta y otros elementos estructurales quedaron comprometidos. Además, las baterías sanitarias, en particular, se encuentran en un estado deplorable, lo que afecta la higiene y la comodidad de los funcionarios. Todo esto resalta la urgencia de realizar un mantenimiento integral que no solo atienda los daños causados por el terremoto, sino que también prevenga futuros deterioros. Es fundamental realizar estas mejoras no solo debido al impacto del sismo, sino también por el desgaste acumulado a lo largo de los años sin mantenimiento adecuado. La falta de intervención en las infraestructuras durante más de una década ha provocado un deterioro progresivo en los elementos estructurales, lo cual compromete no solo la seguridad, sino también la operatividad de las instalaciones. Las deficiencias en las baterías sanitarias y el mal estado de los pisos, entre otros, afectan directamente la calidad del ambiente laboral, lo que podría influir negativamente en la productividad de los funcionarios y la percepción de los usuarios. Además, los costos de no abordar estos problemas de manera proactiva aumentan con el tiempo, ya que las reparaciones se vuelven más complejas y costosas conforme los daños se agravan. Los elementos estructurales que no reciben el mantenimiento adecuado tienen una vida útil reducida, lo que significa que, en el futuro, las reparaciones serían mucho más caras que si se invierte ahora en un mantenimiento integral. Este enfoque preventivo no solo optimiza los recursos, sino que asegura la durabilidad y eficiencia de las instalaciones a largo plazo. Por todo lo anterior, es imperativo realizar la rehabilitación de estas infraestructuras. Esta inversión no solo ayudará a mitigar los efectos del sismo, sino que también contribuirá a la creación de un entorno de trabajo seguro, funcional y cómodo, esencial para el buen desempeño de los funcionarios Públicos y el servicio de los clientes que utilizan las instalaciones. La falta

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0018-R

Puerto Bolívar, 24 de marzo de 2025

de mantenimiento y la situación generada por el terremoto deben ser vistas como una oportunidad para garantizar la operatividad y la seguridad en el futuro cercano. El análisis de las infraestructuras afectadas ha revelado varios daños significativos que requieren atención inmediata. En su mayoría, los daños se concentran en las fisuras en mampostería, que son consecuencia tanto del paso del tiempo como de la reciente actividad sísmica. Estas fisuras comprometen la estabilidad de las paredes y, si no se reparan, pueden ocasionar la propagación de grietas mayores que afecten la integridad estructural de los edificios. Otro daño evidente se encuentra en las losas de cubierta, que presentan fisuras y zonas hundidas, lo que genera filtraciones de agua y, en consecuencia, gotas de agua en los interiores de las instalaciones. Este problema no solo afecta la estética de los espacios, sino que pone en riesgo los equipos y documentos importantes, además de generar problemas de humedad que pueden afectar la salud de los usuarios y la funcionalidad de las áreas. Las escaleras de emergencia también están comprometidas debido a los daños estructurales provocados por el sismo, lo que impide su correcto funcionamiento en situaciones de emergencia, poniendo en peligro la seguridad de los trabajadores y visitantes. Los pasamanos de las escaleras han sufrido deformaciones y fisuras, lo que no solo afecta la seguridad, sino que también dificulta la evacuación rápida y segura de las personas en caso de ser necesario. En cuanto a los espacios exteriores, las áreas verdes están en un estado deplorable, a la falta de mantenimiento durante años, lo que no solo afecta la estética del entorno, sino que también perjudica el bienestar general de los empleados y visitantes, quienes no disponen de un área adecuada para descansar o realizar actividades al aire libre. Finalmente, la iluminación en varias áreas de las instalaciones es insuficiente o deficiente. La falta de luz adecuada no solo representa un riesgo para la seguridad, sino que también dificulta el trabajo y afecta la eficiencia en las labores diarias. Las zonas oscuras pueden ser puntos críticos en situaciones de emergencia, impidiendo la correcta visibilidad de las rutas de evacuación y aumentando el riesgo de accidentes. Uno de los aspectos más críticos y urgentes que requiere atención inmediata es el cerramiento del área administrativa, ubicada paralelamente a la AV. Madero Vargas, el cual presenta un notable deterioro. A través del Memorando No. 0109 DIG, se emitió la orden de compra el 27 de noviembre de 2017 para su último mantenimiento, que consistió en trabajos de pintura con un plazo de ejecución de 18 días. El mantenimiento de este cerramiento es prioritario debido al avance del deterioro, que no solo pone en riesgo la seguridad física de las instalaciones, sino que también aumenta la posibilidad de accesos no autorizados y actividades delictivas. Esta zona es especialmente vulnerable debido a su ubicación en un área con altos índices de delincuencia, lo que la convierte en un punto crítico que amenaza la integridad de los bienes materiales y la seguridad de los empleados y usuarios que transitan por el lugar. El estado actual del cerramiento facilita el acceso de personas ajenas a la institución, elevando así la probabilidad de robos, actos vandálicos y otros incidentes de seguridad. Realizar un mantenimiento integral de las infraestructuras clave de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, reparando los daños estructurales causados por el sismo de 2023 y el desgaste acumulado, con el fin de restaurar la seguridad, funcionalidad y estética de las instalaciones, y garantizar un

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0018-R

Puerto Bolívar, 24 de marzo de 2025

ambiente de trabajo seguro y eficiente. La ejecución de la obra incluirá la reparación y rehabilitación integral de los edificios administrativos N°1 Y N°2, el centro de capacitación y el cerramiento del área administrativa, abarcando la reparación de fisuras en paredes y losas de cubierta, restauración de escaleras de emergencia y pasamanos, así como la mejora de las baterías sanitarias y el sistema de iluminación. Se procederá también con la rehabilitación de las áreas exteriores, incluyendo la recuperación de las áreas verdes, y la reparación del cerramiento para garantizar la seguridad física y la protección contra accesos no autorizados. Todo ello con el fin de restablecer la funcionalidad y seguridad de las instalaciones, atendiendo tanto los daños causados por el sismo como el desgaste acumulado por la falta de mantenimiento. El plazo total para la ejecución de la obra será de 140 días, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. La forma de pago de esta obra será mediante entrega de anticipo que será un porcentaje del monto; y luego mediante planillas mensuales de avance de obra, donde se ira devengando el porcentaje del anticipo en cada planilla. Con Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0003-R de 14 de enero 2025, suscrita por el magister David Stevens Rojas Arroyo, Gerente General de APPB, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) del período 2025. Con memorando No. APPB-DT-2025-0023-M de fecha 21 de febrero de 2025, el ingeniero Roger Michael Moreira Córdova, Responsable del Departamento Técnico solicitó al señor magister David Stevens Rojas Arroyo, Gerente General de APPB la reforma del POA-PRESUPUESTO, ejercicio fiscal 2025, proponiendo entre otros se realice el proceso pre contractual de MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS EDIFICIOS Y CERRAMIENTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIDAD PORTUARIA PUERTO BOLIVAR – APPB, por un monto estimado de 149.664.00 más IVA. Con memorando No. APPB-GDP-2025-0018-M de 25 de febrero de 2025, suscrito por la ingeniera Elsy Beatriz Valarezo Tobar, remitido al señor magister David Stevens Rojas Arroyo, Gerente General de APPB, solicitando la aprobación al tercer informe de reforma del Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con la inclusión del proceso contractual de MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS EDIFICIOS Y CERRAMIENTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIDAD PORTUARIA PUERTO BOLIVAR –APPB, por un monto estimado de 149.664.00 más IVA. Con Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0014-R de fecha 28 de febrero de 2025, el señor magister David Rojas Arroyo, gerente general de APPB, acogió el Informe Técnico de Modificaciones Presupuestarias No. 05-2024 de 27 de febrero de 2025 y la Cuarta Reforma Presupuestaria de Gastos presentados por la ingeniera Karina Aguilar Valarezo, responsable del Departamento de Finanzas con memorando No. APPB-DFIN-2025-0053-M de fecha 27 de febrero de 2025. Con fecha 28 de febrero de 2025 consta el comprobante de modificación presupuestaria créditos presupuestarios incrementados ENT 099 PG 77 SP 00 PY 000 ACT 001 OBR 000 UBG 0701 FUE 002 REN 530417 ORG 000 COR 000 DESCRIPCIÓN Infraestructura MONTO SOLICITADO 149.664,00 MONTO VALIDADO 149.664,00, cuya descripción indica: “ENTIDAD 099: GRUPO 53.- FINANCIAMIENTONECESARIO PARA CUMPLIR

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0018-R

Puerto Bolívar, 24 de marzo de 2025

CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL TERCER INFORME DE AFECTACIÓN AL PLAN OPERATIVO 2025. APROBADO CON RSOL. ADMINISTRATIVA Nro. APPB-APPB-2025-012-R DEL 27 DE FEBRERO DE 2025. CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO APROBADO CON RSOL. ADMINISTRATIVA Nro. APPB-APPB-2025-0014-R DEL 28 DE FEBRERO DE 2025.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Mediante Oficio Nro. UTMACH-EP-GG-2025-0063-OF, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por ingeniero Leandro Apolo Pontón, Gerente General de UTMACH EP Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, puso en conocimiento de la APPB su manifestación de interés en la provisión de productos y servicios ofertados por su representada, entre ellos se encuentra la ejecución de obras de construcción y la prestación de servicios. Se pondrá en consideración de la Gerencia General este interés que tiene la Empresa Pública de la UTMACH EP.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL ENTRE INSTITUCIONES PÚBLICAS

La selección de una empresa pública para la ejecución de este proyecto permitiría optimizar los recursos estatales mediante un proceso eficiente y transparente. La contratación a través de un régimen especial facilita la agilidad administrativa y elimina la necesidad de largos procesos pre contractuales, lo que reduce los tiempos de espera y permite una respuesta oportuna a las necesidades institucionales. Las empresas públicas, al estar sujetas a un marco normativo estricto, garantizan un cumplimiento riguroso de los estándares de calidad y los plazos contractuales. La selección de una Empresa Pública se enfocará en la verificación de la solvencia técnica y jurídica para asumir proyectos de infraestructura que permita una ejecución eficiente y acorde con las normativas vigentes. En este sentido, se propone contar con una empresa pública que cuente con experiencia en el desarrollo de proyectos de construcción y mantenimiento respalda su capacidad para llevar a cabo la obra con los requerimientos establecidos en el caso de que fuera seleccionada para la ejecución de la misma posterior al proceso establecido en la LOSNCP. El fortalecimiento del sector público a través de la contratación de otra entidad pública promueve una adecuada redistribución de los recursos y fomenta la reinversión dentro del mismo sector seleccionando una empresa pública de la localidad en que se contrata. En este contexto, el principio de eficiencia administrativa cobra relevancia, ya que el Estado busca maximizar los beneficios de los recursos invertidos; a la vez que una institución pública que cuenta con personal especializado y altamente calificado, garantiza la ejecución de la obra con un alto estándar de calidad. Por su parte, el principio de legalidad se cumple al garantizar que

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0018-R

Puerto Bolívar, 24 de marzo de 2025

el proceso se enmarque dentro de lo establecido por la normativa de contratación pública, promoviendo la transparencia y la correcta gestión de los fondos estatales. La posibilidad de contratar a una empresa pública también se alinea con el principio de responsabilidad, ya que permite ejercer un mayor control sobre la ejecución de la obra y asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos sin la intermediación de actores privados que podrían encarecer el proceso. La simplificación administrativa que implica la contratación directa con una entidad del Estado favorece la planificación eficiente y minimiza los riesgos de incumplimiento o paralización del proyecto”;

Que, la magister Verónica Armijos Neira, en la solicitud, objeto de revisión y resolución expone lo siguiente: *“...De acuerdo a lo expuesto, el Departamento Administrativo ha procedido a actualizar el Plan Anual de Contratación de APPB del período 2025 a consecuencia de lo requerido por el Departamento Técnico de la entidad. (Ver ANEXOS). Con la finalidad de que conforme a sus competencias como máxima autoridad proceda a realizar la revisión del requerimiento generado por las áreas requirentes y de ser favorable se considere el planteamiento de la segunda reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025; para lo cual se deberá de manera motivada a través de una resolución administrativa aprobar la respectiva reforma...”;*

Que, con memorando No. APPB-DT-2025-0032-M de 24 de marzo de 2025, el ingeniero Roger Moreira Córdova, responsable del Departamento Técnico, hace un alcance al memorando No. APPB-DT-2025-0031-M de 19 de marzo de 2025, indicando que solicitó proformas para sustentar el presupuesto referencial, las que adjuntó; además preciso que los valores de la compensación están sujetos a la Tabla de Salarios Mínimos de las diferentes categorías ocupacionales para la construcción la cual se actualiza anualmente en la página de la Contraloría General del Estado así como los precios de los materiales utilizados son actualizados a marzo de 2025 acordes al mercado; por otro lado, varios de los rubros fueron utilizados como base para que la APPB fuera indemnizada por la aseguradora SWEADEN con un monto superior al inicialmente previsto, finalmente indicó que el presupuesto referencial se ajusta a la realidad del mercado y en lo referente a la conveniencia económica se ratifica en el memorando No. APPB-DT-2025-0031-M;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **segunda reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del año 2025**, presentada con memorando No. APPB-DAD-2025-0080-M de fecha 20 de

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0018-R

Puerto Bolivar, 24 de marzo de 2025

marzo de 2025, suscrito por la magister Verónica Armijos Neira, Jefa Administrativa Subrogante, acorde a los anexos que se forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. - Se dispone a Tecnologías de la Información la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del período 2025 en la página web de la entidad.

Artículo 3.- Se dispone al Departamento Administrativo, que través de Compras Públicas efectúe la publicación de la presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del período 2025; y, la presente Resolución, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-DAD-2025-0080-M

Anexos:

- anexo consolidado segunda reforma
- requerimiento Dpto. Técnico

Copia:

Señora
Diana Rocío Carrión Tizón
Secretaria de la Unidad de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0018-R

Puerto Bolívar, 24 de marzo de 2025

er/CJ